

**CONTRATO RELATIVO A LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LA
COBERTURA DE PÉRDIDAS Y DAÑOS DE LOS BIENES DE LA
FUNDACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ABIERTA DE CATALUNYA
EXPEDIENTE OSE00031/2025**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO
NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1 - OBJETO

El objeto consiste en la contratación por parte de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante FUOC), como tomadora del seguro, de una cobertura todo riesgo que cubra las pérdidas o daños materiales del patrimonio de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya relacionado en **el anexo 1**, como consecuencia de la materialización de cualquiera de los riesgos amparados por este pliego de prescripciones técnicas.

2 - COBERTURAS A CONTRATAR Y DURACIÓN:

La póliza tendrá una cobertura de todo riesgo de daños materiales y tendrá que cubrir los daños y pérdidas de todos los bienes sobre los cuales, **a las 00:00 horas del 1 de enero de 2026**, la FUOC tenga título de propiedad, derecho de uso, o cualquier otro interés asegurable (alquiler, cesión, leasing, u otro título de ocupación).

La duración de la póliza será de un año. El periodo estará comprendido desde el **día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos**.

El contrato será susceptible de prórroga por períodos anuales hasta un máximo de 1 anualidad más (1+1), siempre que haya mutuo acuerdo de las partes.

El contrato podrá ser rescindido por el contratista, como mínimo, 4 meses antes de su primer vencimiento o del vencimiento de la prórroga que se haya podido acordar. A partir de la comunicación de la voluntad del contratista de resolver el contrato, la FUOC preparará la licitación, estando obligado el contratista, si la FUOC así lo solicita, a mantener el contrato vigente con las condiciones actuales durante un periodo adicional de 4 meses a partir de la fecha de vencimiento del contrato, con el fin de disponer del plazo necesario para la adjudicación de la nueva licitación.

3. PÓLIZA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES

A.- Definiciones

Tomador del seguro: Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya.

Asegurador: Las entidades aseguradoras que asumen los riesgos pactados.

Asegurado: Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, empresas del grupo y/u otras personas físicas o jurídicas titulares del interés asegurado.

Beneficiario: La persona física o jurídica que, previa cesión por parte del asegurado, resulte titular de derecho a la indemnización.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrando de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el presente de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, así como los suplementos, apéndices o ediciones que se puedan emitir posteriormente para complementarlo.

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, la prima del *Consorcio de Compensación de Seguros*, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Suma asegurada: La cantidad fijada a cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador, en caso de siniestro, y, salvo pacto contrario, corresponderá, en las partidas que cubren los bienes materiales, al valor de reposición a nuez de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del siniestro.

Siniestro: La materialización de alguno de los riesgos asegurados que directamente ocasione la pérdida de los bienes asegurados, o bien los origine daños, deterioro o menguas, así como cualquier clase de gastos que se deriven, de acuerdo con las condiciones de esta póliza, y tengan que ser indemnizados.

Incendio: La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y el momento en que se produce.

Explosión: Expansión brusca de un fluido, resultando de una reacción química y/o física muy rápida o porque está fuertemente comprimido, debida a la ruptura repentina y violenta del recipiente en el cual se producía la reacción o que contendía el fluido, con los consiguientes efectos acústicos, mecánicos y, a veces, térmicos.

Implosión: Irrupción brusca del aire de un recipiente con presión interior muy inferior a la atmosférica, por ruptura repentina y violenta de las paredes del mencionado recipiente, con aspiración y posterior proyección de los fragmentos del recipiente y con los consiguientes efectos acústicos y mecánicos.

Huracán, tormenta, temporal o tromba: La acción directa de un viento repentino y anormal y de los elementos como lluvia, nieve, arena o polvos transportados por el viento.

Inundación: La acción directa del agua desplazándose por la superficie del suelo como consecuencia de salir de sus confines y curso natural, artificiales como los pantanos, embalses, canales, acequias, cloacas y otras conducciones análogas.

Franquicia: La cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda a cada siniestro.

Continente edificio: Conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal). En el caso de propiedad horizontal o proindivisa, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, esto como la antena colectiva de televisión, si hay.

Quedan incluidas las vallas, palos, paneles, antenas, anuncios y chimeneas independientes del edificio, pero dentro del recinto asegurado.

Contenido mobiliario, equipaciones, maquinaria y ajuar: Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, equipos electrógenos, SAIS y fuentes de alimentación, utilajes y herramientas de trabajo que sean propias por razón de la profesión o actividad asegurada.

Existencias: Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, recambios, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propios y necesarios por razón de la actividad.

Daños Materiales: La destrucción o deterioro de los bienes asegurados en el lugar descrito a la póliza.

Robo: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes descritos al pliego, contra la voluntad del asegurado, mediante actas que impliquen fuerza o violencia en las cosas, o introduciéndose el autor o autores en el local asegurado o penetrando secretamente o clandestinamente, ignorándolo el asegurado.

Atraco o expoliación: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes descritos al pliego, contra la voluntad del asegurado mediante actas de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

Hurto: La presa de los bienes descritos al pliego contra la voluntad del asegurado, sin uso de fuerza o violencia ejercida sobre las personas.

Gastos de Salvamento: Las originadas por el uso de medios para minorar las consecuencias del siniestro.

Infidelidad de empleados: La sustracción, fraude, falsificación o malversación de metálico o bienes cometidos por los empleados al servicio del Asegurado en el desempeño del cargo a que estén adscritos.

Seguro a valor total: Forma de aseguramiento donde la suma asegurada tiene que cubrir totalmente el valor de los bienes asegurados.

Seguro a primer riesgo: Forma de aseguramiento por la cual se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo, con independencia del valor total, sin que haya aplicación de la regla proporcional.

Valor de reposición a nuez: Es la cantidad que costaría la adquisición de un bien mueble o inmueble de las mismas características en el momento de suceso del siniestro.

Valor real: Es el importe que resulte de restar al Valor de Reposición la depreciación adecuada al bien, según su antigüedad, uso u obsolescencia en el momento inmediatamente después del suceso del siniestro.

Pérdida total: Es la destrucción cumplida de los bienes asegurados a la póliza a consecuencia de un siniestro.

Pérdida parcial: Es el daño que afecta a los bienes asegurados a la póliza y que es reparable, volviendo a dejar los citados bienes en la misma situación que antes del suceso del siniestro.

B.- Riesgos cubiertos en la póliza de todo riesgo de daños materiales

a) Riesgos cubiertos por la garantía principal

Dentro de los límites establecidos en este pliego, la compañía aseguradora garantiza contra TODO RIESGO físico de pérdidas o daños materiales los bienes asegurados, como consecuencia de un hecho accidental e imprevisto, no específicamente excluido.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se indemnizarán los daños de incendio, robo, daños por agua y daños eléctricos.

También se indemnizarán:

1. Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el asegurado para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto o impedir la propagación.

2. Los gastos que ocasione al asegurado, el transporte de los objetos asegurados o cualquier otra medida que se adopte para salvarlos de un riesgo cubierto.
3. Los menoscabos que sufren los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos apartados anteriores.
4. Los costes que el asegurado haya desembolsado para prevenir o minorar un daño.
5. Los daños a las obras menores que se hagan a las diferentes situaciones que se aseguren a la póliza.

b) Riesgos excluidos aplicables a la garantía principal

1. Los daños producidos cuando el siniestro se origine por luto o culpa grave del tomador o del asegurado.
2. La pérdida o la desaparición inexplicable de bienes que no sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, desapariciones en inventarios.
3. Las pérdidas o daños producidos por insectos y roedores, virus y/o bacterias.
4. Los daños o pérdidas producidos por vicio propio o defecto.
5. Las pérdidas o daños producidos por desgaste, uso y deterioro gradual.
6. Las pérdidas o daños producidos por evaporación, erosión, corrosión, oxidaciones, cavitación, raspaduras, yema, incrustaciones, contaminación, polución, podredumbre, moho, humedad o sequedad de la atmósfera y temperaturas extremas.
7. Las pérdidas o daños producidos por pintadas o inscripciones.
8. Las pérdidas o daños producidos por asentamiento, contracción, dilatación y fisuración de los edificios o de sus elementos o cimientos.
9. Pérdidas indirectas de cualquier tipo que se produzcan con ocasión de un siniestro, así como cualquier coste de mantenimiento.
10. Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos a causa de reacciones nucleares.
11. Los gastos de recuperación del suelo de los productos contaminantes y/o radiactivos, así como los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente en general.
12. Las pérdidas o daños debidos a confiscación, expropiación, nacionalización o estatalización, requisición o destrucción de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho o de cualquier autoridad pública de la zona donde se encuentren situados.
13. Los siniestros producidos a consecuencia de una guerra, levantamientos militares o populares, insurrección, rebelión, revolución y terrorismo.
14. Los siniestros clasificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.
15. Los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, la indemnización de los cuales corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.

16. La Responsabilidad Civil.
17. La avería o rotura de maquinaria por causas intrínsecas a la misma maquinaria.

c) Garantías y coberturas complementarias y adicionales a la principal

i. Riesgos cubiertos por las garantías complementarias

1. Margen sobre edificios y contenido del 20 % (con exclusión de las existencias).
2. Desalojo forzoso de los locales asegurados.
3. Robo, expoliación y hurto.
4. Desperfectos por robo.
5. Sustitución de cerraduras.
6. Gastos de desescombro y demolición.
7. Gastos de extinción.
8. Rellenado de equipos de extinción de incendios.
9. Gastos de extracción de barros, lodos y limpieza.
10. Tasa municipal de los bomberos.
11. Gastos de salvamento.
12. Permisos y licencias.
13. Bienes extraviados.
14. Gastos de vigilancia.
15. Reembolso de gastos desembolsados.
16. Gastos de reposición de archivos, títulos, valores y planos.
17. Honorarios profesionales.
18. Honorarios profesionales de peritos.
19. Daños eléctricos a centros de transformación y líneas y a máquinas eléctricas.
20. Rotura de vidrios y/o letreros.
21. Daños causados por el agua.
22. Gastos de localización y reparación de averías.
23. Gastos de restitución estética.
24. Valor de nuevo de edificios y contenido (excepto mercancías) al 100 %.
25. Reclamación de daños de la FUOC

d) Otras coberturas

Cobertura de vigilancia del Riesgo Asegurado

En el supuesto de que el riesgo asegurado , como consecuencia de un siniestro indemnizable por las garantías contratadas para Daños al continente o contenido, quedara desprotegido respecto a posibles siniestros de robo, la Compañía posará a disposición del asegurado un vigilante cualificado destinado a proteger los bienes asegurados.

La prestación de este servicio, el coste del cual será a cargo de la Compañía, se mantendrá mientras que el establecimiento no consiga el grado de protección que poseía antes de la ocurrencia del siniestro y, en cualquier caso, durante un periodo máximo de tres días con un límite de 6.000 € por siniestro.

Cobertura Cerrajería Urgente

Quedará amparada cualquier contingencia que impida el acceso, por la entrada principal, al local asegurado y que haga necesaria la intervención de un cerrajero, o de servicio de emergencia por no existir otras alternativas. También estarán cubiertos los gastos y daños derivados del salvamento de las personas que hubieran quedado al interior del local asegurado con motivo del desbloqueo de la puerta principal de acceso al mismo.

Esta prestación quedará garantizada hasta un máximo de 300€ (incluye desplazamiento y mano de obra) por cada siniestro. El asegurado tendrá que hacerse cargo del coste de los materiales empleados, así como de las cantidades que excedan del límite establecido.

Cobertura por fallo de las instalaciones de extinción de incendios

Quedará amparada por fallos de las instalaciones de extinción de incendios que ocasionen derrame o escape accidental de agua o cualquier otra sustancia utilizada en el sistema de extinción de incendios, como consecuencia de la falta de estanquedad, rotura, fuga o fallo en general de este sistema. En el término sistema de extinción se considerarán incluidos los depósitos y conducciones de agua, hidrantes, bocas de incendios, válvulas y en general, cualquier instalación o equipo destinado exclusivamente a extinción del fuego o conjuntamente a extinción del fuego u otras finalidades.

Quedan excluidas de este concepto cualquier conducción subterránea o instalación situada fuera del establecimiento asegurado que pertenezca al sistema de distribución pública de agua, así como cualquier embalse donde se contuvo el agua mediante una presa. Quedan excluidos los daños sufridos por el propio sistema de extinción, así como la pérdida del líquido o sustancia derramada.

e) Cobertura de riesgos extraordinarios

El *Consorcio de Compensación de Seguros* indemnizará los siniestros de carácter extraordinario, en conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

En los casos en que la cobertura del *Consorcio de Compensación de Seguros* no tenga aplicación para encontrarse excluido por su Ley y Reglamento, los daños directos ocasionados por fenómenos meteorológicos, sísmicos y de la natura en general serán asumidos por el asegurador, si se tercia, por la cobertura de la póliza contratada.

Si el siniestro es cubierto por el *Consorcio de Compensación de Seguros*, el asegurado está obligado a avisar de la ocurrencia del siniestro y solicitarle la correspondiente indemnización.

A pesar de todo, los aseguradores podrán librar al asegurado cantidades por anticipado de la indemnización que en su momento corresponderá pagar al *Consorcio de Compensación de Seguros*.

Cuando el asegurado haya obtenido de los aseguradores cualquier cantidad por anticipado de la indemnización, estará obligado a mantener la reclamación ante el *Consorcio de Compensación de Seguros*, hasta que este organismo se pronuncie en la forma que establezca su reglamento, sobre el pago del siniestro.

Cualquier indemnización que el asegurado reciba del *Consorcio de Compensación de Seguros*, la devolverá al asegurador hasta el importe total que el asegurador haya avanzado por anticipado.

La entidad licitadora se hace responsable de la correcta tarificación de la prima del *Consorcio de Compensación de Seguros*.

C.- Ámbito de la cobertura

El ámbito de la cobertura se extiende a los bienes inmuebles y muebles, en toda España.

D.- Descripción de los bienes a asegurar

a) Bienes asegurados:

1. Quedan amparados por el seguro los bienes e intereses de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya y empresas del grupo relacionados en **el anexo 1**, tanto los bienes inmuebles en título de propiedad y otros inmuebles que no siendo de propiedad estén explícitamente incluidos dentro de la relación, como el contenido de bienes inmuebles, mobiliarios y equipaciones utilizadas por la FUOC a fin de desarrollar las funciones que le corresponden.

Quedan también incluidos:

2. Objetos de ornamento, garantizando al asegurado la indemnización del valor de los daños materiales directos a los cuadros, objetos de arte u ornamento con valor unitario no superior a 3.000 €.
3. Adquisición de nuevos bienes, garantizando los daños materiales que puedan sufrir, sin necesidad de comunicación previa al asegurador. Estos bienes siempre tienen que estar situados dentro del territorio español y el asegurado se compromete a regularizar las adquisiciones semestralmente durante la vigencia anual de la póliza.
4. Daños materiales directos que sufran los céspedes, árboles, plantas y arbustos a consecuencia exclusivamente de incendio, caída del rayo, explosión o impacto de aeronaves.
5. Bienes del asegurado temporalmente desplazados en otras ubicaciones de las habituales por su reparación, mantenimiento o exposición.
6. Bienes durante su construcción, instalación y montaje, quedando cubiertos los trabajos permanentes y temporales acabados o en curso, el promotor de los cuales sea el asegurado; la instalación y/o montaje de nuevos bienes adquiridos, así como los de los ya existentes que hayan sido desmontados por su limpieza, traslado, reparación o exposición y los daños directos a obras menores de ampliación, modificación o reparación de trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados. Quedan incluidos los materiales necesarios por la obra asegurada.
7. Bienes de terceras personas, siempre y cuando, estos bienes se encuentren dentro del recinto de los locales y edificios relacionados en la póliza.
8. Bienes propiedad de empleados como herramientas, enseres, ropa y otros objetos de uso personal. Quedan expresamente excluidos los vehículos de motor y sus accesorios.
9. Las obras de reforma, siempre que se trate de obras menores y no de nuevas edificaciones.

b) Bienes excluidos:

1. Embarcaciones, aeronaves, vías férreas y material ferroviario, vehículos de motor y sus remolques y todos sus contenidos.
2. Terrenos, aguas y paisajes, así como sus costes de acondicionamiento o modificación.
3. Los daños que puedan sufrir los bienes durante su transporte.
4. Recubrimientos refractarios o catalizadores.
5. Minerales y combustibles en cualquier de sus estados.

6. Bienes que formen parte de instalaciones subterráneas de minería o instalaciones de extracción de petróleo o gas.
7. Bienes situados a, sobre o bajo el agua, ya sea al mar, lagos, ríos o canales similares, a excepción de los muelles, puertos, diques y espigones.
8. Bienes depositados a la intemperie o en construcciones abiertas, respecto de los daños causados a estos por los fenómenos meteorológicos, robo, hurto, desaparición o mermas.
9. Los materiales nucleares o radiactivos.
10. Cualquier animal vivo en general.
11. Daños sufridos por los objetos durante su cocción o vulcanización
12. La obra civil acabada.
13. Líneas de distribución o transmisión de energía eléctrica, de teléfonos o telégrafos, así como de señales de comunicación de audio y vídeo y se aplica a los equipos sobre y bajo tierra que estén además de 150 metros del recinto de los edificios asegurados.
14. Las dolencias contagiosas e infecciosas.
15. Cualquier Responsabilidad Medioambiental.
16. Las pérdidas en los datos del software que no sean producidas a consecuencia directa de un siniestro sustancialmente material.
17. Apoyos o archivos de datos procesados electrónicamente.

c) Relación de situaciones de riesgo:

- **22@U:** Edificio 22@U, Calle Perú 52, 08018 Barcelona.
- **22@O:** Rambla del Poblenou, 154-156, 08018 Barcelona (incluye un sótano habilitado por aparcamiento de vehículos)
- **22@C:** Edificio 22@C, Rambla del Poblenou 154, 08018 Barcelona
- **CS GIRONÈS:** Calle de Sant Antoni, 1, Pl.1^a, 17190 Salt (Girona)
- **CS BAIX CAMP:** Plaza Baluarte, 3 43201, Reus (Tarragona)
- **CS SEGRIÀ:** Calle del Canyeret, 12, Pl. 2^a, 25007 Lleida
- **CS TIERRAS DEL EBRO:** Calle de Alfara de Carles, 18, Tortosa
- **CS MADRID:** Calle Luchana 23, Pl.6^a, 28010 Madrid
- **CS VALENCIA:** Plaza Cánovas del Castillo 1, Pl. 3^a6, 46005 València
- **CS SEVILLA:** Avenida de Torneo, 32, Sevilla
- **CS PALMA:** Calle de Ausiàs March, 11, 07003 Palma de Mallorca

E.- Límites de indemnización

Se indemnizará el 100% del capital asegurado en las partidas de Continente y Contenido fijados en la póliza. Independientemente de la suma total asegurada por Daños Materiales, se dispondrá de un capital de 1.100.000 €, a primer riesgo, por los gastos de desescombro y demolición, los gastos de extinción, los gastos de extracción de barros, lodos y limpieza, la tasa municipal de los Bomberos, los gastos de salvamento, los permisos y licencias, los bienes extraviados, los gastos de vigilancia y el reembolso de los gastos desembolsados. Este capital corresponderá al límite conjunto por siniestro de todos los gastos antes mencionados.

a) Sumas aseguradas y límites de indemnización

- Continente: **37.992.752,00 €**

- Contenido **7.089.000,00 €**

i. Sublímites por siniestro y tipo de bien

GARANTÍAS	SUMA ASEGURADA
Garantía principal	100 % del total
Franquicia Fija aplicada por la garantía principal	300€
GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS	SUMA ASEGURADA
Desescombro y demolición Desfangamiento Asistencia Bomberos Corderos extraviados Medidas adoptadas por la Autoridad Transportes de los corderos siniestrados Obtención de Permisos y licencias Reembolso de gastos desembolsados	1.100.000€
Honorarios Profesionales	60.000€ a primer riesgo
Honorarios de Peritos	60.000€ a primer riesgo
Archivos, libros, altiplanicies, ficheros, libros de contabilidad	120.000€ a primer riesgo
Desalojo forzoso	70.000€ a primer riesgo Período indemnización 3 meses
Cumplimentación de equipos contra incendios	60.000€ a primer riesgo
OTRAS GARANTÍAS	SUMAS ASEGURADAS
Robo y/o expoliación	100 % del valor total
Desperfectos por robo o expoliación	70.000€ a primer riesgo
Hurto	3.000€
Franquicia fija aplicable al Hurto	300€
Expoliación de transporte de fondo	12.000€ a primer riesgo
Sustitución de cerraduras	1.500 € a primer riesgo
Daños eléctricos a centros de transformación de líneas	60.000€ a primer riesgo
Daños eléctricos a máquinas eléctricas	60.000€ a primer riesgo
Franquicia fija aplicada por daños eléctricos	1.000€
Rotura de vidrios	18.000€ a primer riesgo
Rotura de letreros	18.000€ a primer riesgo
Daños por agua	100 % valor total
Gastos de localización y reparación	7.000€ a primer riesgo
Gastos de restitución estética	7.000€ a primer riesgo
Corderos propiedades de empleados	Robo y expoliación 30.000€ a primer riesgo Hurto: 3.000€ a primer riesgo
Obras de reforma	300.000€ a primer riesgo
Objetos de arte	21.000€ a primer riesgo
Césped, árboles, plantas	6.000€ a primer riesgo
Corderos durante la construcción e instalación	60.000€ a primer riesgo
CLAUSULES APPLICABLES	SUMA ASEGURADA
Margen de cobertura automática	20%
Nuevas adquisiciones de bienes	1.100.000€ valor total

Compensación de capitales	Incluida
Liberación de gastos	1.000.000€ límite conjunto por siniestro

F.- Franquicias

Se establece una franquicia general para las garantías de todo riesgo de daños materiales y de hurto de 300 € y por la garantía de daños eléctricos que será de 600 €.

Franquicia para la cobertura del *Consorcio de Compensación de Seguros*.

En el caso de daños directos, la franquicia a cargo del asegurado es de un 7 % (siete por ciento) de la cuantía de daños indemnizables producidos por el siniestro.

G.- Gestión de la póliza

La entidad adjudicataria, colaborará con las comisiones de seguimiento de la siniestralidad pendiente y facilitará a esta la información de siniestralidad siguiente:

- Número de referencia del siniestro.
- Provisión técnica actualizada.
- En todos los siniestros, el informe pericial facilitado por la Compañía, donde figurará además del importe del siniestro, la franquicia (si fuera el caso), el nombre del perito, la fecha de la peritación y el importe a indemnizar.

Las nuevas altas de bienes objeto de esta cobertura de daños materiales se ajustarán a las coberturas indicadas en este pliego y la correspondiente regularización se hará semestralmente, a posteriori, en función de las compras, adquisiciones u otras situaciones de riesgo adquiridas por el Tomador y conjuntamente con las bajas producidas durante este periodo.

Para establecer el coste de los suplementos de altas y bajas, la entidad adjudicataria tendrá que aplicar las mismas tarifas de primas que utilizó para la formalización de la propuesta económica de esta contratación.

H.- Seguro de equipos electrónicos

a) Objeto del seguro

El asegurador se obliga a indemnizar al asegurado por cualquier daño material directo, tanto interno como externo, que de forma repentina, accidental e imprevista puedan sufrir las instalaciones y/o los equipos o aparatos electrónicos asegurados a la póliza y que tengan que ser reparados o reposados.

b) Riesgos cubiertos

Dentro de los límites establecidos, el asegurador garantiza al asegurado contra los siguientes riesgos:

1. Incendio y los gastos o daños causados por la extinción del mismo.
2. Explosión o implosión.
3. Caída o acción del rayo.
4. Caída, impacto, colisión, obstrucción y entrada de cuerpos extraños.
5. Robo o expoliación.
6. Actos malintencionados de terceros.
7. Daños producidos por el agua o la humedad.
8. Negligencia en el uso o manejo inadecuado.
9. Fenómenos anormales de la natura que no estén amparados por el *Consorcio de Compensación de Seguros*.
10. Defectos de material, construcción, montaje, errores de diseño, fabricación y defectos de mano de obra.
11. Daños eléctricos producidos por cortocircuitos, sobretensión, carencias de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos o inducciones electrostáticas.
12. En general, cualquier causa repentina, imprevista y accidental que no quede explícitamente excluida.

El asegurado habrá suscrito, en vigor, con una empresa especializada, un contrato de mantenimiento que incluya los gastos ocasionados por las revisiones de seguridad, mantenimiento preventivo y reparación de defectos causados por el envejecimiento del equipo o por el uso normal del mismo.

Este mantenimiento también podrá ser efectuado por personal técnico informático de la FUOC.

c) Otros Riesgos cubiertos

1. Daños y pérdidas materiales que puedan sufrir los apoyos portadores externos de datos, auxiliares o complementarios a la instalación electrónica de procesamiento de datos, incluida la información contenida que pueda ser procesada en instalaciones de procesamiento de datos.

El asegurador no cubre:

- Los daños, perjuicios o pérdidas que pueda originar la pérdida de la información asegurada.
- Cualquier gasto resultado de una falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones, desgaste normal de los portadores externos de datos, pérdida de información causada por campos magnéticos y/o el hecho de borrar o tirar los mismos arbitrariamente.

2. Los gastos adicionales o extraordinarias a causa de trabajos de reparación con carácter de urgencia, fuera del horario normal (horas extraordinarias o nocturnas y días festivos) y a causa de transporte urgente, incluido los efectuados por vía aérea. La indemnización será, como máximo, el 10 % del capital asegurado en póliza y en ningún caso, la indemnización conjunta por los daños a los bienes asegurados, más los gastos adicionales podrá exceder del 100 % de la suma asegurada establecida por los bienes asegurados.

3. Los gastos adicionales que, como consecuencia de un siniestro indemnizable por la póliza, diera lugar a la interrupción total o parcial de la instalación de procesamiento electrónico de datos asegurada y que sobrevengan con motivo del uso de un aparato, equipo o instalación ajeno similar al dañado. Todo esto hasta un importe que no exceda de la cifra convenida ni del periodo de indemnización establecido.

El asegurador no cubre:

- Los daños no cubiertos por la póliza.
 - Restricciones impuestas por las autoridades públicas en relación con la reparación o funcionamiento de la instalación de procesamiento electrónico de datos asegurado.
 - Que el asegurado no disponga de fondos necesarios para reparar o reemplazar los equipos dañados o destruidos.
 - Cualquier trabajo a realizar por el equipo ajeno alquilado que sea diferente al que realizaba el equipo siniestrado.
4. Los daños y pérdidas materiales que puedan sufrir la instalación de climatización, siempre y cuando su valor haya sido incluido en el capital asegurado en la póliza, así como las consecuencias que puedan sufrir los equipos electrónicos asegurados como consecuencia de un daño o avería indemnizable de la mencionada instalación.
5. Los daños y pérdidas materiales que puedan sufrir los equipos móviles y/o portátiles declarados en **el Anexo 1** mientras se encuentren fuera de su emplazamiento habitual, siempre y cuando no se encuentren descuidados y estén cerrados bajo clave de un edificio o vehículo a motor.
- No quedarán cubiertos los daños sufridos por los equipos móviles durante su transporte.

d) Riesgos excluidos

Quedan excluidas las pérdidas o daños causados por:

1. Voluntad deliberada o culpa grave del asegurado o de las personas que dependan de él.
2. Uso inapropiado del aparato o equipo asegurado.
3. El hurto o la desaparición del aparato o del equipo durante recuentos o inventarios.
4. Uso o desgaste normal, defecto o vicio propio o defectuosa conservación de los bienes asegurados.
5. Daños o gastos derivados de la contaminación o descontaminación necesaria por cualquier causa, incluido la radiactividad.
6. Equipos trabajando con el uso de isótopos radiactivos.
7. El transporte de los bienes asegurados fuera de los recintos descritos a la póliza o los daños que puedan sufrir los bienes dentro de los vehículos que los transportan.
8. Daños que puedan sufrir los bienes por reacciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.
9. Daños en las operaciones de carga y descarga.
10. Defectos ya existentes a la vez de contratar el seguro.
11. Negligencia inexcusable del asegurado o de cualquier persona responsable de la dirección técnica.
12. Desgaste o deterioro gradual como consecuencia del uso.
13. Efecto de vapores, humos o gases.
14. Pérdidas indirectas de cualquier clase.
15. Las pérdidas o daños de los que fueran legal o contractualmente responsables el fabricante o el vendedor del aparato o equipo, o bien que este estuviera bajo garantía.
16. Cualquier daño que afecte a aspectos estéticos y acabados exteriores.
17. Gastos relacionados en la colocación de andamios, escalas, utilización de medios mecánicos, apoyo, transporte o elevación que pudieran ser necesarios a causa de la reparación o reposición de cualquier equipo asegurado.
18. Hechos que tengan cobertura por el *Consorcio de Compensación de Seguros*.
19. Guerra, motines, huelgas o similares.

20. Daños sufridos por las películas utilizadas en equipos de rayos X.
21. Cualquier equipo o aparato que no haya pasado satisfactoriamente una revisión obligatoria en función de su antigüedad o características.
22. Los costes en trabajos de albañilería, pinturas, movimientos de tierra, obras civiles o similares que sean necesarias a causa de la reparación o reposición de un bien asegurado.
23. Asentamientos, hundimientos, desprendimiento de tierras.
24. Daños a tubos de rayos X, catódicos, bombillas, luces o fusibles.
25. Cualquier responsabilidad civil o de contaminación derivadas del uso de los aparatos o de los equipos.
26. Cláusula de Exclusión Limitada de Pérdida cibernética.
Sin perjuicio de alguna disposición en contra contenida en el presente pliego, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directamente o indirectamente ocasionado por, facilidad por, resultado de, originado por o en conexión con:
 - 1.1 Cualquier pérdida de, alteración, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema informático, salvo que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;
 - 1.2 Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de datos, incluyendo cualquier suma asociada en el valor de estos datos.
- 2 Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones que contiene el presente pliego, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y/a cualquier pérdida consecuencial que directamente resulte de este daño físico, cuando este es directamente ocasionado por cualquier de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve. Definiciones
3. Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, smartphone, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de estos e incluyente entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de copias de seguridad.
4. Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un sistema de cómputo.
5. Pérdida consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

27. Exclusión de dolencias transmisibles

- a) No obstante cualquier disposición en contra de este pliego, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directamente o indirectamente causado por, contribuido por, resultando de, derivado de, o en relación con una Dolencia Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Dolencia Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.
- b) por Dolencia Transmisible se entiende cualquier dolencia que se pueda transmitir por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo dónde:
 - y. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vive o no, y
 - ii. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - iii. La dolencia, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar de causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar de causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

28. Exclusión y limitación de sanciones

El asegurado conoce y acepta que el asegurador queda liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados en este pliego de seguro cuando la provisión de estas prestaciones expongan al asegurador cualquier sanción,

prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

e) Bienes no asegurables

Quedan excluidas del seguro las pérdidas o daños a los siguientes bienes:

1. Cualquiera de las partes de un equipo o de un aparato que se puedan fundir o que puedan tener una vida limitada, como por ejemplo lámparas, luces, tubos, etc. Aun así, los daños a estos elementos sí que quedarían cubiertos cuando sean a causa de un siniestro cubierto por póliza que afecte a los aparatos o equipos asegurados.
2. Cimentaciones.

f) Sumas aseguradas y límites de indemnización

Suma asegurada por equipos electrónicos: **11.919.000,00 €**

En términos generales, los bienes asegurados se indemnizarán de acuerdo con su valor de reposición a nuez (sin deméritos de nuevo a viejo) excepto en los siguientes casos que se hará a valor real:

1. Caída, impacto, colisión, obstrucción y entrada de cuerpos extraños.
2. Negligencia en el uso o manejo inadecuado.
3. Defectos de material, construcción, montaje, errores de diseño, fabricación y defectos de mano de obra, siempre y cuando no estén amparados bajo garantía.
4. Efectos de la corriente eléctrica como cortocircuitos, sobretensión, fallos de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos o inducciones electrostáticas, incluido el incendio cuando se produzca por una de estas causas.
5. En general, cualquier causa súbita, imprevista y accidental que quede incluida a la póliza.

GARANTÍAS	SUMA ASEGURADA
Garantía principal	100 % valor total
franquicia general fija	600 €
GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS	SUMA ASEGURADA
Portadores externos de datos	60.000€ primer riesgo
Franquicia por la garantía de portadores externos de datos	10 % de l'importe del siniestro con un mínimo de 200 €
Gastos extraordinarias	10 % de la suma total asegurada
Franquicia por la garantía de gastos extraordinarias	15 % de l'indemnización
Uso d'instalaciones o equipos ajenos	60.000€ a primer riesgo. Período d'indemnización 3 meses.
Franquicia por la garantía de uso de equipos ajenos	2 días

g) Valoración de daños

Se conviene que la aseguradora en caso de siniestro indemnizará al asegurado el coste de la reparación o reposición de la siguiente manera:

Si la pérdida o daño es parcial, es decir, si el equipo o aparato puede ser reparado, el asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar los equipos o aparatos estropeados en iguales condiciones de funcionamiento, justo antes del suceso del siniestro. No se harán deducciones en concepto de depreciación en las partes reposadas. Aun así, en todos los casos, se deducirá de la indemnización el valor de la parte salvada.

Si la pérdida o daño es total, el asegurador indemnizará el valor real de los equipos asegurados justo antes del suceso del siniestro. Este valor real se determina deduciendo la depreciación adecuada del valor de reposición a nuez del equipo malogrado.

h) Peritación

De acuerdo con el que prevé la Ley de contratos de seguros, concretamente en el artículo 38, el asegurado podrá, en caso de siniestro, nombrar un perito porque actúe en su nombre; en este caso, serán a cargo del asegurador adjudicatario los honorarios del perito del asegurado hasta 60.000 €.

i) Siniestralidad:

En los últimos cinco años, la FUOC ha sufrido un siniestro:

- **septiembre 2023** – Inundación por tormentas en la Sede de Palma de Mallorca.
Importe indemnizado: 19.799,77 euros.

Jessica Viloria Ramos
Directora del Área de Asesoría Jurídica